

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 27 DE MARZO DE 1968

Nº 16.079

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 97 de 19 de marzo de 1968, por el cual se crean varias escuelas.
Resuelto Nº 265 de 8 de marzo de 1968, por el cual se autoriza el funcionamiento de una Academia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Ejecutiva Nº 15 de 23 de febrero de 1968, por la cual se impone una multa

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 111 de 22 de febrero de 1968, por el cual se concede un permiso de importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avlaca y Edictos.

Ministerio de Educación

CREANSE VARIAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 97
(DE 19 DE MARZO DE 1968)

por el cual se crean varias escuelas en distintas regiones del país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los padres de familia y vecinos de algunas comunidades han enviado memoriales al Ministerio de Educación mediante los cuales solicitan la creación de escuelas;
2. Que los señores Inspectores Provinciales de Educación Primaria han comprobado en cada caso la justificación de la solicitud para abrir nuevas escuelas, en sus respectivas provincias;
3. Que de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Estado está en la obligación de crear escuelas en las comunidades que tienen una población escolar no inferior a 25 niños,

DECRETA:

Artículo único: Créanse las siguientes escuelas primarias oficiales para que comiencen a funcionar durante el año lectivo de 1968:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Guacamayo, Municipio de Bastimentos (Indígena).

PROVINCIA DE COCLE

Loma Grande, Municipio de Penonomé.
Boca de Lurá, Municipio de Penonomé.
Sabana Larga, Municipio de Penonomé.
Los Zules, Municipio de Penonomé.
Los Caracoles, Municipio de Olá.
Los Alveos, Municipio de Antón.
El Limón, Municipio de Penonomé.

PROVINCIA DE COLON

Santa Rita, Municipio de Colón.
Miguelito, Municipio de Colón.
Río Alejandro, Municipio de Colón.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Chiriquicito, Municipio de Gualaca.
Piedra de Candela, Municipio de Bugaba.
Los Azules, Municipio de Bugaba.
San José, Municipio de David.
Llano Grande Abajo, Municipio de David.
San Bartolo Límite, Municipio de Barú.
Quebrada Seca, Municipio de Boquete.
El Banco de Palmira, Municipio de Dolega.

PROVINCIA DE DARIEN

Boca de Venado, Municipio de Chepigana.

PROVINCIA DE HERRERA

El Rosario, Municipio de Chitré.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Los Buhos, Municipio de Las Tablas.
Loma Prieta, Municipio de Tonosí.
La Pintadita, Municipio de Tonosí.
Guaniquito Abajo, Municipio de Tonosí.
Boca de Quema, Municipio de Tonosí.
El Cortezo Abajo, Municipio de Tonosí.
Santa Rosa, Municipio de Guararé.

PROVINCIA DE PANAMA

Cerro Azul, Municipio de Panamá.
La Cabima, Municipio de Panamá.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Llano Grande Arriba, Municipio La Mesa.
Manglarito, Municipio de Soná.
La Estancia, Municipio de Calobre.
Buena Vista Arriba, Municipio de Montijo.
San José, Municipio de Soná.
Los Bustos, Municipio de Calobre.
Cerro Negro, Municipio de Las Palmas.
Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ACADEMIA

RESUELTO NUMERO 265.

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 265.—Panamá, 8 de marzo de 1968.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

- 1.—Que la señora Ana Peña de Turner, con residencia en Panamá ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento de la Escuela de Modistería La Creación;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 52
(Relleno de Barrera)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sólo se vende en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Elvira Alvarado Nº 4-11

2.—Que esta escuela durante el año de prueba, que funcionó bajo ese mismo nombre, se ha ajustado a todas las reglamentaciones establecidas en el Decreto 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular;

3.—Que la señora Ana Peña de Turner, Directora de la escuela de Modistería La Creación, posee las credenciales necesarias para ocupar la Dirección y ha cumplido con todos los requisitos al hacer esta solicitud,

RESUELVE:

1.—Autorízase el funcionamiento de la Escuela de Modistería La Creación, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular;

2.—Todos los profesores antes de dictar clases deben tener todos sus documentos requeridos por la Ley en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y haber recibido la aprobación de esta Dirección.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación.

Claudio Vásquez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

IMPONESE UNA MULTA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 15.—Panamá, 23 de febrero de 1968.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 52 de 24 de enero de 1965, en su Artículo Segundo establece la obligación de renovar las Licencias de Pesca antes del 31 de diciembre de cada año;

Que el Artículo Décimo Tercero del Decreto antes mencionado establece una multa de cien balboas (B/. 100.00) para el propietario de cada nave que no solicite la renovación de la licencia dentro del plazo estipulado, y;

Que la motonave "Antonietta", de propiedad de Industria Nacional Oceánica, S. A., no ha cumplido con el requisito de la renovación de la licencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Imponer a la Cia. Industria Nacional Oceánica, S. A., propietaria de la motonave "Antonietta", una multa de cien balboas (B/. 100.00), por no haber renovado la Licencia de Pesca de Camarón en el plazo que estipula la Ley.

Artículo Segundo: Dar aviso a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos fiscales correspondientes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

CONCEDESE UN PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 111.—Panamá, 22 de febrero de 1968.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 30 de enero de 1968, el señor A. D. Melo, Gerente General de la Sociedad Melo y Cia., S. A., solicita permiso para importar al país libre de impuestos de introducción trescientas (300) toneladas de Harina de Soya, procedente de los Estados Unidos de América, que será usada en la fabricación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 981-09 09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor A. D. Melo, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, en representación de la Sociedad Melo y Cia., S. A., trescientas (300) toneladas de Harina de Soya, procedente de los Estados Unidos de América, que será usada en la fabricación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panificadora La Favorita, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, con oficina en Calle 2a. número 50 Urbanización Centro Industrial Panamá de esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica nacional de que es dueña y que usa para amparar en el comercio alimentos procesados con harina.



La marca consiste en el nombre distintivo "Miller's" impreso en color azul dentro de una elipse de contorno azul con fondo amarillo.

Dicha marca se usa de cualquier tamaño y de preferencia impresa o pintada sobre envases y empaques o envolturas o etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Esta marca será usada oportunamente por la peticionaria.

Acompaño: Comprobante de pago del impuesto; poder; declaración jurada; un clisé y seis etiquetas de la marca; el certificado del Registro Público con que se acredita la Personería de la empresa peticionaria se encuentra en el expediente de la marca de fábrica PLF.

Panamá, diciembre 13 de 1967.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi condición de Presidente de "Barraza y Cía., S. A.", yo, Salomón A. Barraza, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, con cédula No. 4-16-383 y vecino de la ciudad de Panamá, otorgo poder especial al Lic. Juan Manuel Méndez Mérida, abogado, con oficina en la planta baja del edificio Atalaya, de esta ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 9-4-3028, para que en nombre de Barraza y Cía., S. A., inscrita al Folio 581, Tomo 325, Asiento 71443, solicite al Ministerio a su digno cargo, el registro de la marca de fábrica Desiré, para am-

parar productos de tocador, la cual será usada en el comercio nacional, y en su oportunidad, en el comercio exterior.

Todos los detalles referentes a la marca, serán suministrados en la solicitud que sustentará el Lic. Méndez Mérida, quien queda facultado para hacer la Declaración Jurada.

Salomón A. Barraza.

Y yo, Juan Manuel Méndez Mérida, abogado, con cédula 9-4-3028, con oficina en el Edificio Atalaya, ubicado en la Ave. Balboa y Calle 32, de esta ciudad, en nombre de la Sociedad Barraza y Cía., S. A., solicito a usted el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada Compañía que consiste en una etiqueta cuadrangular de fondo blanco y franjas doradas, en la cual están inscritas a grandes caracteres las palabras "Desiré - Brillantina" escritas en color negro, aun-



que susceptible de usarse también en cualquier tipo de letra, tamaño, color o combinación de colores, aplicada a los productos, cajas, paquetes, sacos o envolturas que contengan el producto.

Esta marca será usada para amparar en el comercio nacional y en el extranjero, en su oportunidad, Brillantina para el cabello, fabricada a base de aceite y grasa. Igualmente ha de amparar la palabra Desiré, productos de tocador a saber: polvos, loción, jabones, pomadas, cremas faciales, perfumes y otros productos, todos de tocador los cuales la fábrica irá produciendo.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Clisé de la marca y seis etiquetas de la misma marca; c) Poder de la Compañía peticionaria; d) Declaración Jurada.

Lic. J. M. Méndez Mérida.

Otrosí: Las interlíneas a página anterior, líneas 8 y 22, valen.

Lic. J. M. Méndez Mérida.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales consignadas en el poder especial que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio bajo el No. 326, y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre

de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

OLETRON

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plagas animales y vegetales, desinfectantes y productos para la conservación de artículos alimenticios.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el día 25 de mayo de 1965 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca de patentes de Alemania número 438329; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 8 de marzo de 1967.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Comercio e Industrias,

Por el Viceministro de Agricultura.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., de Panamá, República de Panamá, representada por Manuela María Quintero, en su condición de representante legal de la Empresa, confiere poder al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, cedula No. 2-101-2517, domiciliado en Ave. Cuba No. 33A-18, Ofic. 7, donde recibe notificaciones, casado, panameño, Abogado, para que en nombre y representación de Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., obtenga el Registro y Renovación a su debido tiempo, de la marca de fábrica "Super 7" para amparar sogas, hilos y redes de pescar. Lo faculta para dar, ante las autoridades del ramo, todos los pasos necesarios a ese fin, así como elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, hacer declaraciones, apelar, reclamar, pagar impuestos, recibir documentos, valores y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales, con re-

lación al Registro y Renovación de la presente marca.

El suscrito declara bajo juramento que Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., es dueña de la marca de fábrica "Super 7", a que se refiere este poder, que ninguna otra persona, natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca, que dicha marca es usada dentro del territorio de Panamá y en el comercio internacional por el signatario y que la descripción de la marca y demás diseños adjuntos, representan la marca exactamente como se desea registrar, así como las muestras que se acompañan.

Del señor Ministro,

Manuela María Quintero.

Acepto:

Rodrigo Grimaldo Carles.

Panamá, enero 31 de 1968.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra

SUPER 7

sin distinguo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca ampara sogas, hilos y redes de pescar y se usa dentro de Panamá y el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en las redes y los hilos, envases, cajones y demás bienes de Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A.

Panamá Cía. Fiduciaria de Inversiones, S. A., está organizada según las leyes de Panamá y tiene su domicilio en la ciudad de Panamá.

Acompaño: 1) El Poder y Declaración Jurada; 2) Seis etiquetas; 3) Comprobante de pago del registro, publicación e impuesto.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. No. 2-101-2517.

Panamá, 31 de enero de 1968.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., de generales conocidas en ese Ministerio y con poder especial numerado 326, en ejercicio del mismo, en nombre

de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad existente conforme a las Leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, vengo a solicitar el registro de la marca de fábrica

MAGNAPHOSCAL

de su propiedad, escrita en cualquier tipo o color de letra.

Esta marca protege productos químicos y forrajes.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania y será también usada en forma acostumbrada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Certificado de la empresa en que consta el domicilio de la empresa; c) Copia certificada del registro de Patentes No. 795786; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de impuestos correspondientes.

Panamá, enero 27 de 1967.

Lic. Guillermo Pianetta G.
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jiro Asahina, ciudadano japonés, domiciliado en 1402, Yamanouchi Namakura City, Kanagawa Prefecture, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en una máquina rociadora de agua accionada mediante la operación de cavilación (formación de cavidades en un líquido cuando se reduce la presión debido al movimiento de un cuerpo a través del fluido. Estas burbujas son beneficiosas para la limpieza ultrasónica) y al uso de un fluido sin compresión como el agua, como el intermediario.

Adjuntamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; y c) El Poder que nos ha sido otorgado. Se adjunta igualmente, dibujos del invento.

Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

COMITE ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS
DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS
Y DEL CARIBE

2do. AVISO DE LICITACION

En las Oficinas de la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, ubicadas en la Calle Luis Felipe Clement (Frangipani), altos del Diario "El Día", de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día miércoles 17 del mes de abril de 1968, para el suministro de lo siguiente:

1 Camioneta de seis (6) cilindros.

El pliego de especificaciones puede obtenerse en las Oficinas anotadas anteriormente durante las horas hábiles.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

Rafael Barranco R.
Tesorero.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa a los interesados que, hasta el día 15 de mayo de 1967, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en la Oficina de la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para construir el pabellón que ocupará la Oficina, Depósito y Taller de Mecánica de la Sección de Ingeniería Sanitaria, según planos y especificaciones elaboradas para este propósito, situado en la Vía Cincuentenario, en Panamá La Vieja.

Las propuestas deberán ajustarse a lo que indica el Código Fiscal, a las del Decreto Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y al artículo Nº 18 del Decreto Ley Nº 14 de 1954.

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 20, Asiento 39,425 del Tomo 147 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía de Navegación Deltmore, S. A.

Que al Folio 149, Asiento 106,099 bis del Tomo 615 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto que la Compañía sea disuelta y que....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 897 de 14 de marzo de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de marzo de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy, veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Héctor Pinzón C.,
Director General del Registro
Público.

L. 109316
(Única publicación)

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 385, Asiento 89.571 del Tomo 403 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Panval Inc.

Que al Folio 174, Asiento 107.410 del Tomo 616 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida Panval Inc. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 729, de 28 de febrero de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 25 de marzo de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana el día de hoy, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Héctor Pinzón C.,
Director General del Registro
Público.

L. 109315
(Única publicación)

A V I S O

Hago constar que por medio de la Escritura Pública 960 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá y fechada 19 de marzo de 1968, compré al señor Alfredo Fong Wright, su establecimiento comercial denominado "Abarrotería Alfredo", ubicada en la casa 6 de la calle "N" del Corregimiento de Pedregal de Juan Díaz del Distrito de Panamá. El presente aviso se basa en lo dispuesto por el Art. 777 del Código de Comercio.

Panamá, 22 de marzo de 1968.

Delmira Isabel Torres
Cédula 4-42-455

L. 109048
(Primera publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público en general que mediante la Escritura Pública Nº 962 de 19 de marzo de 1968, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, compré al señor Benigno Carreiro Carreiro, el establecimiento comercial denominado "Casa Carreiro", ubicado en la Avenida Séptima Central Nº 28A-15, Barrio de Calidonia, Ciudad de Panamá.

Emilio Crespo F.

L. 109175
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Félix Royo, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...
Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Félix Royo, desde el día 5 de febrero de 1935, día de su defunción;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Esilda María Royo de Pinzón, en su condición de hija de la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóniese y notifíquese. (fdo.) Alma Montenegro de Fletcher; (fdo.) Juan Alvarado, Secretario".

Por tanto, pues, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación por tres veces en un periódico de la localidad, y por una vez en la Gaceta Oficial, concediéndose el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

La Juez,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.

El Secretario,

Juan Alvarado S.

L. 109226
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 117

El suscrito Director Provincial de Ingresos de la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Fiori, de generales conocidas, ha solicitado a esta Dirección por compra a la Nación, un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Puerto Pilón, con una capacidad superficial de 45 hectáreas (45 hectáreas) con 4.000 metros cuadrados alinderado de la manera siguiente:

Norte: Parcela de Natalia Pino Rivera;

Este: Ignacia Naranjo de Lam;

Sur: William Jackson Palla y Camino;

Oeste: Terreno Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pilón, por el término de quince días calendarios, para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 13 de marzo de 1968.

El Director Provincial de Ingresos,

GERARDO E. HARRIS.

El Inspector de Tierras,

José G. Castillo.

L. 108382
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Moreno, cédula Nº 4-63-800, varón, mayor de edad, panameño, ganadero, casado en el año de 1935, vecino del Corregimiento de Divalá, en el Distrito de Alanje, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de cuatro (4) globos de terreno ubicados en el Corregimiento de Divalá, en el Distrito de Alanje, y los que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de sesenta y siete hectáreas y tres mil cien metros cuadrados (67 hectáreas y 3.100 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Eloísa Sánchez y camino a Divalá;

Sur: Raimundo Morales;

Este: Isidro Cubilla; y

Oeste: Aurelio Moreno y Santos Savedra.

Lote 2: Una hectárea con mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (1 hectárea con 1.553 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Callejón al río;

Sur: Camino de Divalá;

Este: Río Divalá; y

Oeste: Callejón.

Lote 3: Con una superficie de siete mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (7.948 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Gariché camino a Divalá;

Sur: Camino Chiriquí a Divalá;

Este: Callejón; y

Oeste: Callejón.

Lote 4: Con una superficie de mil trescientos setenta metros cuadrados (1.370 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Calle en proyecto;

Sur: Nicolás Guevara;

Este: Calle en proyecto;

Oeste: Familia Guevara.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por el término de quince (15) días que señala la Ley; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,
DR. JUAN B. MORALES.
El Oficio de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 108672
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Vega, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-19-1197, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0219 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8405 m2, ubicada en Santiago Corregimiento Cabecera del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Francisco Camarena;
Sur: Terreno de Emilio Fábrega y hermanos;
Este: Oficinas del Acueducto;
Oeste: Terrenos de Francisco Camarena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los cuatro días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
MANUEL S. ROSAS Q.
El Secretario Ad-Hoc,
Marcelo A. Pérez.

L. 20998
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Tolé, por este medio cita y emplaza a Robert Davis Jr., de generales desconocidas, ya que no ha sido indagado, acusado por el delito de "Homicidio por Imprudencia" en perjuicio de Jorge Morales Madrid, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de veinte (20) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto se haga presente en dicha notificación. La parte resolutive de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 1.—Tolé, veinticinco (25) de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por las razones anteriores, el Juez que suscribe Municipal del Distrito de Tolé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Personero, Abre Causa contra Robert Davis Jr., de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII Capítulo I Libro II del Código Penal y decreta su detención, pero considerando que se desconoce su paradero se ordena su juzgamiento como reo ausente, y se procederá a la notificación de este proveído de acuerdo con las formalidades previstas en los artículos 2340, 2343 y 2345 del Código Judicial, reformados los dos primeros por el artículo 2º de la Ley 25 de 1962. Así mismo se sobresee definitivamente a favor de Genarino Carrasco Saldivar, varón, panameño, nacido el 19 de enero de 1946, chofer, con solicitud de cédula, natural y vecino del dis-

trito de Santiago, hijo de Cristóbal Carrasco y Sara Saldivar. Se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se señalará oportunamente.

En el momento oportuno y con las facilidades que la Ley le reconoce, el sindicato Davis Jr., tendrá su defensor. Derecho: Art. 2136 ord. 3º, 2147, 2340 y 2345 del Código Judicial y Ley 11 de 1963.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) S. Santamaría A.—El Secretario, (fdo.) Abel D. Rodríguez".

Se advierte al encartado Roberto Davis Jr., que de no comparecer dentro del término concedido, el trámite legal continuará tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el paradero de Davis Jr., en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados como encubridores, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Davis Jr. lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy once (11) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Municipal,
SANTIAGO SANTAMARIA A.
El Secretario,
Abel D. Rodríguez.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Marciano González Pinto, varón, de veintisiete años de edad, natural de La Penitencia del Distrito de Ocú, residente en Los Planes de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cédula Nº 6-54-500, para que dentro del término de diez (10) días mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de seducción.

"República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día cuatro de junio del año próximo pasado, el señor Antonio Vega, varón, mayor de edad, natural de Los Sitios, con residencia en Los Planes de Guacamaya, casero del Corregimiento de Ponuga, de esta comprensión, casado, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-120-1010 presentó en la Personería Municipal de este distrito el siguiente denuncia:

.....

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de conformidad con la opinión del señor Personero Municipal del distrito, Abre Causa Criminal contra Marciano González, varón de veintisiete años de edad, natural de Guacamayo del Corregimiento de Ponuga de esta comprensión, soltero, agricultor, nació el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Gregorio González y Luisa Pinto, estuvo en la escuela hasta quinto grado primario, cédula Nº 6-54-500, por violación del Tit. XI, Cap. I del Libro II del Código Penal.

Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no quisiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha para audiencia.

Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena

su detención provisional con derecho a fianza de excarcelación.

Cópiese y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado Marciano González Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

Hilda Rosa B. de González.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paterno Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedula Nº 9-110-804, para que dentro del término de diez (10) días, mas la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de perjuicios.

“República de Panamá.—Órgano Judicial. — Juzgado Municipal del Distrito.—Santiago, diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El día treinta de junio del año próximo pasado, se presentó a la Personería Municipal de este distrito el señor Valentín Clop Amor, mayor de edad, casado, natural de Cativá de la Provincia de Colón con residencia aquí en Santiago, chofer, cedula Nº 3-26-573 e interpuso formal denuncia contra José María Atencio en los siguientes términos:

.....

En atención a las anteriores consideraciones la que firma, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, Abre Causa Criminal contra José María Atencio Vélez, varón de veintidós años de edad, natural y vecino de Soná, Distrito del mismo nombre, soltero, nació el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, va a cumplir veintitrés años, hijo de Rafael Atencio Vélez y Genarina Guevara vda. de Vélez, bautizado en Soná, padrino Gabriel Abrego y Rosa Elvira Abrego, abuelos paternos Juan Bautista Guevara y Candelaria Ortega, cedula Nº 9-110-804 por violación del Tit. XIII, Cap. VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

Adviértase al enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no supiere o quisiera defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

Oportunamente se señalará fecha de audiencia.

Como la norma violada por el enjuiciado Atencio Vélez en el aparte primero del Art. 374 del Código Penal en

donde la pena en caso de condena sería la de arresto; no señala detención preventiva, no se ordena su detención.

Cópiese y notifíquese.—La Juez Municipal, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.—La Secretaria, (fdo.) Hilda Rosa B. de González.

Se le advierte al procesado José María Atencio Vélez, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas,

La Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

Hilda Rosa B. de González.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a Mario Moya, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra y otros por el delito de contrabando y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 28 de febrero de 1968.—Resolución número 68-199.

RESUELVE:

Formular cargos, como en efecto se hace, contra Mario Moya, ciudadano cubano, sin otras generales, actualmente ausente del país, por violación del ordinal 1º del Artículo 658 del Código Fiscal.

.....

Emplácese al sindicado Mario Moya conforme lo disponen los Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial a efecto de que tome nota de la presente resolución y provea los medios de su defensa.

Fundamento Legal: Artículo 658, ordinal 1º, 669 del Código Fiscal, 1.293 de dicha excerta, subrogado por el Artículo 35 de la Ley 9 de 1964; Artículos 2.338 y 2.339 del Código Judicial y Artículo 9º de la Ley Nº 8 de 1964.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdos.) Gumersindo Montenegro Jr., Sub-Director General de Ingresos.—Viterbo G. Ivaldy, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mario Moya, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le causa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

El Secretario,

(Tercera publicación)

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

Viterbo G. Ivaldy.